



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El informe social y la imputación del artículo 122-B del Código
Penal**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Arredondo Ventura, An Shyrlie (orcid.org/0000-0003-4476-9594)

Fernandez Flores, Liliana Yulissa (orcid.org/0000-0003-0178-8402)

ASESOR:

Dr. Vildoso Cabrera, Erick Daniel (orcid.org/0000-0002-0803-9415)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Cada etapa de nuestras vidas es un momento dedicado a Dios, nuestro glorioso padre quien guía nuestras acciones y nos acompaña en el sendero de nuestras vidas.

AGRADECIMIENTO

Especial agradecimiento para los asesores metodológicos de la Universidad César Vallejo, así como para los fiscales, asistentes en función fiscal y abogados especialistas en la materia, quienes nos apoyaron en la presente tesis brindándonos sus perspectivas profesionales y académicas que han enriquecido la presente temática de investigación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "El Informe Social y la imputación del artículo 122-B del Código Penal", cuyos autores son ARREDONDO VENTURA AN SHYRLIE, FERNANDEZ FLORES LILIANA YULISSA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL DNI: 09949028 ORCID: 0000-0002-0803-9415	Firmado electrónicamente por: EVILDOSOC el 21- 12-2023 22:27:54

Código documento Trilce: TRI - 0679811





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ARREDONDO VENTURA AN SHYRLIE, FERNANDEZ FLORES LILIANA YULISSA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El Informe Social y la imputación del artículo 122-B del Código Penal", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
AN SHYRLIE ARREDONDO VENTURA DNI: 72259774 ORCID: 0000-0003-4476-9594	Firmado electrónicamente por: AARREDONDOV el 03-12-2023 19:05:28
LILIANA YULISSA FERNANDEZ FLORES DNI: 73030558 ORCID: 0000-0003-0178-8402	Firmado electrónicamente por: LFERNANDEZFL7 el 03-12-2023 19:04:21

Código documento Trilce: TRI - 0879809



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	18
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de datos.....	22
3.9. Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS:.....	31
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cuadro de categorías y subcategorías.....	20
Tabla 2 Cuadro de entrevistados.....	21
Tabla 3 Cuadro de validez de expertos.....	23

RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo analizar de qué manera el Informe Social incide en la acreditación de los contextos de violencia familiar y prevalimiento en el delito del artículo 122-B del Código Penal, el estudio es dogmático, con enfoque cualitativo y tipo de investigación básica, orientado en un diseño de teoría fundamentada en bases teóricas, jurisprudencia y derecho comparado. Para el cual se usó como instrumento de recolección de datos entrevistas a profesionales de la materia, a través de los cuales se obtuvo como resultado de que el Informe Social permiten establecer los contextos de violencia familiar o prevalimiento, al advertirse indicadores de dependencia de la víctima hacia el agresor, ya sea, por su nivel familiar, social, económico, personal entre otros, así como aquella información que permita determinar si la víctima asume una posición en la familia o en la relación. En conclusión, el informe social no es solo una herramienta con la que se busca promover medidas judiciales de protección, sino además es una herramienta con la que se construye una biografía de la víctima o del denunciado, permitiendo advertir elementos significativos conexos al crimen cometido y que pudieron haber contribuido a la materialización de este.

Palabras clave: Informe social, delito de agresiones, contexto de violencia familiar, contexto de prevalimiento, elemento normativo.

ABSTRACT

The objective of this thesis is to analyze how the Social Report affects the accreditation of the contexts of family violence and prevalence in the crime of article 122-B of the Penal Code. The study is dogmatic, with a qualitative approach and basic research type, oriented in a theory design based on theoretical bases, jurisprudence and comparative law. For which it was used as an instrument of data collection interviews to professionals in the field, through which it was obtained as a result that the Social Report allows to establish the contexts of family violence or prevalence, when noticing indicators of dependence of the victim towards the aggressor, either by their family, social, economic, personal level among others, as well as that information that allows to determine if the victim assumes a position in the family or in the relationship. In conclusion, the social report is not only a tool that seeks to promote judicial protection measures, but it is also a tool with which to build a biography of the victim or the accused, allowing to notice significant elements related to the crime committed and that may have contributed to the materialization of this.

Keywords: social report, crime of aggression, family violence context, prevalence context, normative element.

I. INTRODUCCIÓN

A través de organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas, se alerta que en la actualidad, a nivel mundial, una de cada tres mujeres es agredida por su condición de tal. Resultando un panorama alarmante, al parecer de nunca acabar, más aún en nuestra realidad nacional, pues conforme las cifras ofrecidas en la página oficial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se advierte que en el año 2022 se atendieron 154,202 casos de violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los Centro Emergencia Mujer - CEM, lo que significa un incremento del 162% en los últimos cinco años.

Ante el panorama antes descrito, el Estado Peruano, bajo la teoría del derecho penal del enemigo y siguiendo las recomendaciones de los tratados internacionales; como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), entre otros; busca reprimir estos comportamientos lesivos para la sociedad a través de regulaciones normativas, tal es el caso de la incorporación del artículo 122-B en el Código Penal, modificado por la Ley N° 30819, por medio del cual se busca combatir todo tipo de agresiones que no configuren lesiones graves ni leves, ejercidas contra la mujer e integrantes del grupo familiar, y coadyuvar en la protección de los grupos vulnerables, pero para ello, es decir para la configuración del mencionado ilícito penal, conforme se ha dejado establecido mediante A. P. N°1-2016/CJ-116, se tiene que acreditar que la violencia se ha ejercido en al menos uno de los contextos situacionales regulados en el primer fragmento del artículo 108-B del código antedicho.

En el plano fiscal, durante la etapa de investigación preparatoria frecuentemente se recurre a efectuar actos de investigación idóneos para determinar la situación física o psicológica de la víctima producto del hecho ilícito en su contra, tales como el examen médico legal, pericias psicológicas y psiquiátricas; sin embargo la carga de la prueba resulta distinta para acreditar que se ha materializado el contexto situacional que exige el acotado acuerdo plenario, advirtiendo que en ocasiones el requerimiento acusatorio contenga una deficiente atribución de la comisión del delito

sin ofrecer pruebas directas o circunstanciales que acrediten que se ha materializado alguno de los contextos.

En ese sentido, el problema general del presente estudio se sitúa en dar respuesta a la pregunta siguiente, ¿de qué manera el Informe Social incide en la acreditación de los contextos de violencia familiar y prevalimiento en el delito del artículo 122-B del Código Penal?, para lo cual será necesario ahondar en los siguientes problemas específicos, a) ¿de qué forma los resultados de la evaluación económica y laboral de la pareja influyen en la imputación de un contexto de violencia familiar?, y b) ¿en qué medida los antecedentes familiares y educativos evaluados en el informe social se relacionan con la imputación de un contexto de prevalimiento?.

En atención a la problemática antes descrita, la presente tesis, busca profundizar en la teoría del derecho penal, proporcionando una base teórica sólida del aporte que tiene el informe social como elemento periférico en las investigaciones penales por el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en aras de que dicho instrumento elaborado por los trabajadores sociales sea valorado apropiadamente por los órganos persecutores del delito, para corroborar la materialización de alguno de los contextos situacionales en el delito de agresiones. Cabe precisar que el presente estudio se encuentra delimitado a los contextos situacionales de violencia familiar y prevalimiento, establecidos en el inciso 1 y 3 del artículo 108-B del Código Penal, respectivamente.

Por lo antes indicado, esta investigación es de relevancia académico-jurídico puesto que a través de esta se podrá aportar conocimientos de dogmática penal, sobre teorías y principios probatorios, que permitan establecer al informe social como elemento periférico para acreditar el elemento normativo del tipo penal del contexto de violencia familiar o contexto de prevalimiento; ciñéndonos a un diseño de teoría fundamentada además en bases jurisprudenciales y derecho comparado.

Respecto a la justificación metodología y práctica, la presente tesis se justifica en la medida que permitirá que en las investigaciones a nivel fiscal se recaben actos de investigación idóneos para acreditar la materialización de un contexto situacional que exige el tipo penal del artículo 122-B del código penal, conforme lo establecido en el Acuerdo Plenario N°1-2016/CJ-116; en tal sentido, a través de la presente tesis

se propone al informe social como documento jurídico-técnico especializado que guarda pertinencia como elemento periférico para corroborar la materialización de un contexto de violencia familiar o prevalimiento, tomando como base de sustento la dogmática penal.

El objetivo general de la presente tesis es analizar de qué manera el Informe Social incide en la acreditación de los contextos de violencia familiar y prevalimiento en el delito del artículo 122-B del Código Penal. En correlación con los objetivos específicos, a) justificar de qué forma los resultados de la evaluación económica y laboral de la pareja influyen en la imputación de un contexto de violencia familiar; y b) explicar en qué medida los antecedentes familiares y educativos evaluados en el informe social se relacionan con la imputación de un contexto de prevalimiento.

Por consiguiente, se tiene como supuesto general de investigación, que el Informe Social incide significativamente en la acreditación de los contextos de violencia familiar y prevalimiento en el delito del artículo 122-B del Código Penal; asimismo, como supuestos específicos de los objetivos específicos antes descritos, se tiene que los resultados de la evaluación económica y laboral de la pareja influyen positivamente en la imputación de un contexto de violencia familiar, y que los antecedentes familiares y educativos evaluados en el informe social se relacionan directamente con la imputación de un contexto de prevalimiento.

II. MARCO TEÓRICO

El marco teórico de la presente investigación se erige sobre los antecedentes de investigación, teorías y bases conceptuales que abordan la comprensión de las categorías, tratándose en su mayoría de investigaciones publicadas en revistas indexadas de alto impacto académico que han delineado el presente estudio.

En cuanto a las investigaciones publicadas en revistas indexadas que han sido consideradas en el marco de este estudio, iniciamos con Libera (2017), con su estudio titulado "*Trabajo social, ámbito penal y labor pericial: aproximaciones teóricas y metodológicas en cuanto a la determinación de la extensión del daño por delitos de homicidio*", registrado en la base de datos de DIALNET, que se enfoca en destacar la relevancia del informe social en el ámbito judicial penal, centrándose en el diagnóstico situacional realizado por trabajadores sociales, a través del trabajo de campo, para la evaluación de las circunstancias de las víctimas en momentos y lugares específicos. El autor concluye en que el informe social es un instrumento profesional idóneo que permite resaltar las interrelaciones entre las necesidades afectivas y las dependencias materiales vinculadas a la víctima, busca comprender las necesidades considerando los vínculos familiares, consanguinidad, convivencia, así como las implicancias psicológicas y sociales que evidencian la amplitud del sufrimiento, así como determinar las dependencias en relación con la contribución de la víctima a la generación de activos para el sustento familiar y las necesidades básicas en la estructura económica familiar.

En España, Riobóo y Pastor (2023) con su artículo publicado en la Revista Prisma Social, titulado como "*Procesos de valoración de las situaciones de dependencia en España: El Rol del Trabajo Social*", registrado en la base de datos de EBSCO HOST, buscó determinar el aporte de los informes sociales en los procesos de valoración de situaciones de dependencia familiar, tomando en cuenta tres aspectos, la preceptividad del informe social, el aspecto espacial de aplicación, y el perfil profesional de los trabajadores sociales; es así, que la investigación resulta concluyente en que los equipos de trabajo requieren un enfoque interdisciplinar, siendo necesario ahondar en la aplicación de los informes sociales y la participación

de trabajadores sociales en los procesos de valoración a efectos de cumplir con los objetivos.

En esa línea, Contreras (2021), con su artículo "*Desarrollo, confiabilidad y validez de una escala multidimensional de informes sociales periciales en Trabajo Social (ISP.TS)*", publicado en la revista Cuadernos de Trabajo Social, registrado en EBSCO HOST, estudio que contó con la cooperación de peritos trabajadores sociales pertenecientes a la Defensoría de Chile empleando el coeficiente alfa de Cronbach; ha determinado que el informe social cuenta con una adecuada consistencia interna en correlación con las siete dimensiones intervinientes, familia, relación familiar, resiliencia, componentes de protección y de riesgo, proyecto de vida, y contexto familiar. No obstante, todavía no resulta comparable con otros estudios, por lo que, el empleo de las dimensiones antes mencionadas son usadas según las diferentes materias en donde se pretende aplicar, teniendo en cuenta el extenso ámbito de aplicación de los peritajes sociales; aunque recomienda el autor, el empleo a cabalidad de las siete dimensiones por la confiabilidad y validez que otorga el alfa de Cronbach de forma conjunta.

Del mismo modo, a nivel nacional, Pastor, et al (2022), en su investigación titulada "*La sombra del asistencialismo en la intervención profesional del trabajador social*", publicada en la Revista Universidad y Sociedad, en la base de datos de SCOPUS, tuvo por objetivo ampliar la visión de la intervención de los trabajadores sociales así como analizar dicha disciplina basada en los principios de caridad y beneficencia, estudio concluyente en que la concepción de trabajadores sociales ha evolucionado, no obstante aún resulta carente los fundamentos teóricos y metodológicos y la producción limitada de material científico.

Las bases teóricas que se tuvieron en cuenta para la presente tesis, son las siguientes:

El juicio sobre la prueba, esto es, que las pruebas de cargo para imputar el delito a persona alguna sean coherentes y necesarias para corroborar la noticia criminal. Es así, que el juicio de la prueba implica la existencia de prueba de cargo, las cuales deben haber sido incorporadas legítimamente al proceso en cumplimiento de los principios procesales que ciñen el modelo procesal penal, tales como la

contradicción, intermediación, publicidad e igualdad (Fundamento 8, RN 645-2020, Lima).

En esa línea, para poder encuadrar la responsabilidad penal dispuesto en el artículo 122-B del C. P., tenemos, para el extremo de la afectación física, psicológica, cognitiva o conductual, a los medios de pruebas comunes: exámenes periciales o documentales análogos emitido por organismos públicos o instituciones especializadas (De Villa, 2023), es decir, pruebas de cargo con carácter científico y fuerza probatoria para corroborar o contradecir las declaraciones de las partes.

En contraparte, el estándar probatorio de la condición de tal de la víctima mujer, enraizado al enfoque de género, así como contextualizar las agresiones, no siempre cumple el grado mínimo de suficiencia probatoria exigida por la Ley para que la hipótesis de hecho del delito se considere probada (Peixoto, 2021). En atención a lo antes indicado, las declaraciones de la víctima mujer o integrante del grupo familiar, como única prueba de la condición de tal de la víctima mujer o el contexto donde surge la violencia, dificulta cumplir con las exigencias que impone la teoría de la prueba para llegar en un proceso judicial a conjeturas propicias de que los hechos se encuentran o no probados (Coloma, 2020).

Seguidamente a la teoría del juicio de la prueba, la jurisprudencia hace mención al juicio de suficiencia, en el que corresponde evaluar si la decisión adoptada se encuentra respaldada en prueba de cargo suficiente que derrote el principio de presunción de inocencia (Fundamento 8, RN 645-2020, Lima). Al respecto, Pederna (2020), enfatiza que la suficiencia probatoria, es decir para dar por probado un hecho ante el órgano jurisdiccional, se necesita la presencia de tres elementos, en primer lugar un contenido, que es aquello que ha sido afirmado por las partes, seguido por una actitud del sujeto evaluador, consistente en la aceptación o rechazo de las afirmaciones, y, por último un conjunto de fundamentos que explican o justifican la actitud adoptada.

Cierto es que determinar la responsabilidad penal exige un trabajo exhaustivo en el órgano jurisdiccional, no sólo para evaluar las pruebas incorporadas al proceso y la suficiencia probatoria de estas, sino aunado a ello, plasmar estos en una resolución judicial que cumpla con la suficiente claridad y argumentación lógica que

permita atribuir que tales hechos probados se subsumen en el tipo penal previsto en la norma.

Es así, que el juicio sobre motivación y razonabilidad, implica que el Tribunal haya cumplido con el deber de motivación y que haya expuesto las razones de su decisión (Fundamento 8, RN 645-2020, Lima). Parámetros que emanan de los principios jurisdiccionales constitucionalmente protegidos, como la debida motivación, cuya ausencia o estando ante la presencia de una motivación aparente e insuficiente, determina la nulidad de la resolución.

Las conductas tipificadas en las normas de carácter penal, se circunscriben en el principio de legalidad, reconocido en el artículo 2, inciso 24, acápite d) de la Constitución Política del Perú, tal es así, que solo aquellas conductas que la norma considera sancionable merecen ser tratadas y penadas por los órganos de justicia, para ello “deberán presentarse hechos que reúnan todos los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal, en concreto” [Sentencia de vista emitida en el Expediente N°13262-2018-55-0401-JR-PE-01, fundamento 4.3.]

Este principio de carácter constitucional, tiene un contenido expeditivo del mandato de taxatividad o garantía esencial de seguridad jurídica de los Estados (Vanegas, 2021), consistiendo un límite al poder de los gobernantes y en paralelo, una garantía de protección para los miembros de la sociedad quienes necesitan vivir con conocimiento de lo que pueden o no hacer, que se deriva de lo dispuesto en las leyes (Vanegas, 2021).

Las bases teóricas con relación al delito del artículo 122-B del Código Penal, que se tuvieron en cuenta para la presente tesis, son las siguientes:

Elementos descriptivos. El tipo penal descrito en el artículo 122-B del Código Penal, ha generado grandes discusiones en el espacio jurídico, al contemplar elementos de indeterminado alcance interpretativo, principalmente los denominados “por su condición de tal”, “integrante del grupo familiar” y “contexto de violencia familiar”, este último forma parte de las categorías de estudio de la presente investigación, por lo que en los apartados siguientes se realizará un análisis exhaustivo de las teorías que se han creado al respecto.

Para un sector de la doctrina peruana, el término “contexto de violencia familiar” consiste en un elemento descriptivo, es decir, para atender la intención del legislador al momento de plasmar dicho elemento, bastaría buscar el término en un diccionario para ahondar en su contenido (Almanza, 2022), o entender sus implicaciones a partir del simple contenido de la observación.

La ley específica, artículo 122-B del Código Penal, al igual que la mayoría de los dispositivos legales que derivan de la Ley general N°30364, tienen dos acepciones de protección, en primer lugar, a la mujer en su condición de tal, y por otro sentido, a los integrantes del grupo familiar relacionados bajo los lazos de consanguinidad y afinidad (Valdivia, 2022), considerados elementos descriptivos al centrarse en la presencia de alguno de los supuestos establecidos en la norma, regulados principalmente en el artículo N° 7 de la Ley 30364 y otros dispositivos extrapenales.

Elementos normativos. Consisten en acepciones que ameritan un juicio de valor para advertir su presencia (García, 2019), es decir, requieren un mayor rigor para su deducción, pues es insuficiente la percepción sensorial para determinar que se ha dado lugar tales circunstancias o hechos.

Cuando el tipo penal hace referencia a la condición de tal de la mujer, no basta una simple suposición de lo que significa el término “mujer”, o atender las características fisiológicas del grupo femenino, sino por el contrario, partir de los enfoques dispuestos en la norma general, ahondando en el enfoque de género, dicho ello, entender la condición de tal que se acentúa a las mujeres, requiere situarnos en el “quebrantamiento o imposición de estereotipos de género” (Díaz et al., 2019), es decir en el marco contextual, histórico y cultural donde la mujer se encuentra subordinada a actividades, acciones y pensamientos estereotipados que limitan - temporalmente- sus decisiones en la sociedad, posición doctrinal que incluso ha sido asumida por la jurisprudencia a través del Acuerdo Plenario N°1-2016/CJ-116.

Los enfoques conceptuales relacionados a la primera categoría de estudio son los siguientes:

El informe social. La Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (2017), precisa que el informe social es un documento de valor relevante al tener una naturaleza y

valor científico legal, cuyos resultados son obtenidos a través de procesos orientados a evaluar e identificar la existencia de violencia lo que será plasmado a modo de opinión por el trabajador social responsable de la expedición del informe.

Se trata entonces, de un documento de carácter formal cuyo uso específico se remonta al campo del Trabajo Social (Bórtoli, 2022), a través del cual el trabajador social-entrevistador tendrá que tener las cualidades y actitudes aptas para llevar a cabo de forma fructífera la entrevista al sujeto evaluado y obtener la información necesaria para lograr la investigación que se pretende (Pérez Varela, citado en Nieto-Morales, 2019), aplicando entre otras técnicas, la observación, técnica considerada como una herramienta fundamental para el desempeño de los procesos de intervención, que implica un análisis minucioso para lograr conocer de una forma holística la realidad objeto de estudio (Blanco López, citado en Nieto-Morales, 2019)

Para la suscripción del mencionado documento se realiza una visita al domicilio del sujeto evaluado, y la información obtenida se complementa con datos proporcionados por vecinos, personal de las instituciones públicas o privadas, como los del sector educativo, entre otros (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017). Aunado a ello, se aplica un lenguaje claro y sencillo, a fin de que las evaluaciones puedan ser leídas por las autoridades para advertir las recurrencias e interpretar la información obtenida (Bras, 2022). a través de las entrevistas, visitas domiciliarias, coordinaciones con profesionales o entidades y búsqueda de documentación sobre el hecho (Dorado, Munuera y Perez, 2022).

Finalidad y objetivos de estudio del informe social. La Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (2017) precisa que a través del informe social se busca obtener información que logre acreditar los hechos de violencia denunciados, así como determinar el riesgo que ostenta el sujeto evaluado, es decir, toda información que pueda ser empleada posteriormente para solicitar medidas de protección, medidas cautelares o la sanción del delito investigado.

Según señalan Dorado, Munuera y Perez (2022) son cuatro los objetivos del informe social: a) evaluar la situación social de la persona a fin de advertir y promover su acceso a servicios, recursos o prestaciones públicas, b) aportar información al

órgano jurisdiccional que influya en la toma de decisión de la causa, c) compartir información sobre una situación personal, familiar, grupal o comunitaria para mejorarla y/o evaluarla para su consideración por otros profesionales, y, d) sistematizar información sobre una situación a petición del interesado.

En definitiva, la finalidad del informe social es establecer el proceso de intervención que se realizará en determinada situación materia de estudio (Bórtoli, 2022), intervención que depende necesariamente de aquello que la institución necesita abordar (Pastor et al., 2022).

Con respecto a los componentes de evaluación en el informe social, Libera (2017) señala las siguientes:

Dimensión Estructura Social de la Familia. En esta dimensión, se busca recopilar información detallada sobre los miembros que comparten el hogar. Donde se consignarán datos como nombre, apellido, fecha de nacimiento, edad, nombre de las personas con quienes comparten lazos sanguíneos o afectivos en el hogar.

Dimensión hábitat. Exploran aspectos relevantes sobre el entorno físico y la vivienda, los cuales resultan cruciales para comprender sus efectos inmediatos y transversales en la salud y crecimiento infantil.

Dimensión capital humano. Analiza aspectos innatos y adquiridos, el primero comprende las aptitudes físicas e intelectuales, que pueden variar según las situaciones de salud y alimentación. Respecto al capital humano que se desarrolla en el transcurso de la vida mediante la educación informal y la práctica adquirida (CEPAL, 2005, citado por Libera, 2017). Y dentro de esta dimensión, se abordan los siguientes aspectos:

Salud familiar, se registra el estado de salud general de los miembros del hogar, identificando la presencia de enfermedades crónicas, necesidad de tratamiento o manifestación de conductas adictivas (tabaco, alcohol, drogas). Además, se verifica la existencia de discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, asegurándose de contar con el correspondiente certificado de discapacidad.

Acceso a la salud, se indaga sobre los servicios de salud con los que cuenta el grupo familiar. En caso de requerir asistencia médica, se especifica el lugar al que

concurrer para ser admitidos y atendidos, como Establecimientos de salud de primer nivel de Atención, dispensarios locales u hospitales centrales.

Educación formal, se examina la capacidad de lectura y escritura de los integrantes del grupo familiar, así como el nivel educativo logrado ya sea parcial o total. Se especifican datos de la escuela donde cursaron estudios, de darse el caso estuviese cursando estudios se detallará el grado y escuela o colegio a donde asiste.

Educación no formal, se consigna si el entrevistado ha participado de cursos de capacitación, talleres, programas de competencias y fortalecimiento laboral, los logros de estudios y enseñanza básica, además de oportunidades de aprendizaje no estructurado.

Dimensión Económica. Se abordan dos aspectos fundamentales:

Situación y capacidad laboral, se registra la situación laboral actual, incluyendo la cantidad de horas diarias dedicadas al trabajo, si se desempeña de forma independiente o bajo relación de dependencia, y la modalidad laboral, ya sea formal o informal. También se destaca cualquier habilidad que posea pero que no esté siendo aprovechada en el mercado laboral actual.

Ingreso económico y economía familiar, se expone a cuánto ascienden los ingresos mensuales, especificando de que actividades provienen dichos activos. Se detallan los gastos destinados a la manutención del hogar, y para la alimentación, salud, educación y vestimenta. Se incluye información sobre la situación económica en conjunto para poder afrontar gastos de servicios básicos y adquisición de bienes.

Dimensión Ingreso Social. Se recopilan detalles sobre la asistencia directa y/o participación en programas sociales por parte del grupo familiar. Esto implica registrar si reciben bolsas de alimentos, tickets, vestimenta, o utilizan servicios de comedores comunitarios como formas de asistencia directa. Además, se indaga si son beneficiarios de programas sociales a nivel nacional o provincial, o de transferencias condicionadas.

Dimensión Antecedentes de la Familia. Se enfoca en indagar sobre información previa de la familia, teniendo como referencia la evolución histórica del transcurso de socialización del núcleo familiar, resaltando la unión de lazos familiares

basados en el afecto, convivencia o parentesco como en el caso de padres, madres y hermanos. Esta dimensión posibilita la incorporación de anécdotas relevantes de la niñez, adolescencia, periodo escolar, eventos deportivos, entre otros aspectos.

Dimensión Antecedentes de la Pareja. Se abordan diferentes aspectos de la relación afectiva y la conexión con la familia. Se analiza respecto a la relación del conviviente, desde el periodo de enamoramiento, noviazgo, convivencia, y las perspectivas en cuanto a la unión de hecho o de derecho. Se examinan las relaciones con la familia ampliada, considerando aspectos como la convivencia pasada, ayuda en el cuidado de los menores, contención en momentos difíciles, entre otros. Se profundiza en el proyecto de familia, incluyendo la planificación de tener hijos, nacimientos recientes, expectativas futuras en cuanto a la familia, intenciones de mejorar la unidad habitacional, así como preocupaciones, necesidades y prioridades relacionadas con la familia en su conjunto.

Dimensión Participación Social. Examina si participan en actividades culturales, practican deportes, se involucran en diferentes organizaciones.

Dimensión Seguridad. Recoge información como la integridad personal, se investiga situaciones de posible acoso, violencia, intimidación o amenazas originadas en el ámbito familiar. Este análisis busca comprender el entorno de seguridad en el que se desenvuelve la familia, priorizando la integridad de sus miembros.

Referente a la aplicación del informe social en la legislación comparada, corresponde señalar que, en España el tratamiento jurídico del informe social versa sobre las circunstancias psicosociales del agresor con el propósito de orientar al magistrado sobre el tipo de medida que debe ser cumplida por el sujeto analizado (Domínguez y Domínguez, 2021), es así que en la legislación española el informe social ostenta un papel fundamental en la toma de decisiones judiciales relacionadas con una determinada situación, ya sea de índole penal o de protección (Contreras, 2021). Por lo que podemos inferir que las medidas tomadas de característica correccionalista buscar reducir el riesgo de reincidencia ya que no basta con imponer una pena, se necesita también medidas destinadas a corregir aquellas áreas de la vida del ciudadano que genera y motiva una disposición permanente, agregan los autores antes citados, que el informe social funciona como argumento o mecanismo

de justificación para el magistrado, porque al revelarse la trayectoria psicosocial de la persona evaluada, el delito se convierte en una disposición jurídica permanente en ella.

Esto implica que la labor del trabajador social se convierte en un complemento del sistema judicial, y a su vez, convierte el resultado en un mecanismo que permite comparaciones, codificando lo individual como un referente colectivo con valor como indicio de irregularidad (Domínguez y Domínguez, 2021).

Los enfoques conceptuales relacionados a la segunda categoría de estudio son los siguientes:

La imputación del delito de agresiones en contra de la mujer o los integrantes del grupo familiar. Tal como hemos indicado, la violencia de género se ha convertido en un fenómeno absolutamente cultural, difuso y complejo que tiene como principal reto alejarse de la cultura de los estereotipos (Valdivia, 2022), al respecto, la ley genérica (Ley 30364) precisa que la violencia contra la mujer, engloba las afectaciones físicas, sexuales y psicológicas, las mismas que pueden materializarse al interior del seno familiar, en cualquier otra relación interpersonal, dentro de la comunidad, incluida aquella que es perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes (artículo 5 de la Ley 30364, Artículo 2 de la Convención de Belém do Pará).

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, (Resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993), define a la violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la feminidad que causen o puedan causar lesiones de índole físico, psíquico o sexual o amenacen, coaccionen o cometan tales actos, y traigan como consecuencia la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (Ramírez, 2022).

La violencia de género, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2018), es la acepción general empleada para explicar la violencia que se suscita como resultado de expectativas sobre los roles establecidos a cada género, junto con las relaciones desiguales de poder generadas entre estos. Tal es así, que se alude a situaciones estructurales, sociales y relacionales que quebrantan derechos

humanos fundamentales, tales como el derecho a la igualdad, la integridad física y moral, la libertad, la seguridad, el respeto y la autonomía (Jaramillo y Canaval, 2018).

Con respecto a la violencia contra los integrantes del grupo familiar, la ley genérica (Ley 30364) establece que la violencia contra los integrantes del grupo familiar, engloba aquellas situaciones producidas en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar (artículos 6 y 7 de la Ley 30364), siendo un concepto propiamente definido en la norma, conforme ha quedado sentado en las Casaciones N° 680-2021 y N° 1177-2019.

El Estado Peruano con el fin de disminuir comportamientos lesivos dirigidos hacia la mujer o integrantes del grupo familiar, y siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales, ha abordado en el artículo 122-B del Código Penal, el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, tipo penal que tiene como elementos objetivos: *el que de cualquier modo cause lesiones corporales menor a diez días de asistencia o descanso, añade la norma, o algún tipo de afectación* y cita tres aspectos i) afectación psicológica; ii) cognitiva; o iii) conductual, asociado a la condición de la víctima sea mujer o integrante del grupo familiar, finalmente hace indicación a los contextos que están previstos en el artículo 108-B del Código Penal (delito de feminicidio).

Ahora bien, para poder imputar el delito de agresiones, conviene precisar lo señalado en la doctrina de que “(...) *no basta con evidenciar que la lesión haya sido causada por un familiar o, lo haya realizado una persona del sexo masculino hacia una mujer, sino además de debe acreditar el “contexto de violencia” sea esta doméstica o de género*” (Véase la Sentencia emitida en el Expediente N° 01733-2019-0-2601-JR-PE-01). En ese sentido, la presente investigación se ciñe en hacer énfasis en la acreditación del elemento normativo del contexto situacional, sine qua non se puede sancionar las lesiones levísimas en agravio de la mujer y los integrantes del grupo familiar, y por el contrario que se valore la conducta como una falta contra la persona, disminuyendo considerablemente la sanción penal, y por ende, contraviniendo el arduo esfuerzo que implica en los ordenamientos jurídicos la lucha contra la violencia de género.

El contexto es el conjunto de factores que dan significado a una posición o situación, que no pueden estar ausentes durante la comisión del hecho punible, puesto que se requieren para la configuración típica del delito (Juárez, 2020). En otras palabras, el contexto situacional hace referencia a aquellas circunstancias o factores en donde interviene la agresión a una mujer, así como la situación donde se enmarca las agresiones contra un integrante familiar.

Tal como se hizo indicación en la introducción, la presente tesis se encuentra delimitada a abordar los contextos de violencia familiar y prevalimiento de los incisos 1) y 3) del primer párrafo del artículo 108-B del Código Penal, respectivamente. Cabe señalar que ante la ausencia de la norma genérica y específica de incluir un listado específico de situaciones que abarquen la violencia familiar y prevalimiento, la doctrina y la jurisprudencia enfatiza en elementos, características, criterios o requisitos, no siempre similares al respecto.

El contexto de violencia familiar es un elemento normativo de sumo debate y complicaciones para su interpretación, para el cual se han encontrado diversas teorías. Juárez (2020), define al contexto de la violencia familiar como todo aquel suceso en donde se hace uso de la fuerza física, del abuso verbal o sexual, contra personas que están en un estado vulnerable producto de condiciones físicas, mentales o relacionadas con la edad, buscando así del someter de manera abusiva, teniendo de por medio la discriminación y el control de quien se desea, lo que puede ser suscitado indistintamente del ámbito y género, las agresiones concurren al lesionar de manera física, psicológica, cognitiva o conductual.

Por su parte, la jurisprudencia, ha señalado que la agresión contra una mujer en el contexto de violencia familiar se relaciona a situaciones acaecidas en un marco de violencia de género y ante el móvil de la imposición de un estereotipo de género (Véase resolución tres de fecha 05 de mayo de 2023, emitida en el expediente N° 05435-2020-0-3207-JR-PE-01). O que requieren la concurrencia de cinco requisitos: a) verticalidad, entendida como el someter o subordinar a la víctima; b) móvil de destrucción, por medio del cual se aísla a la víctima de su libre albedrío para instaurarle un cliché patriarcal, c) ciclicidad, por medio del cual la violencia se da continuamente, d) progresividad, entendida como violencia sucesiva y escalonada; y,

e) que la violencia se dé en un estado de vulnerabilidad o situación de riesgo de la agraviada) (Véase Disposición Fiscal Superior 185-2019-MP DFM-FSP-ILO).

Requisitos profundizados por Rivas (2019) quien define a la motivación destructiva como la dinámica entre víctima y victimario, esto es, el móvil del agresor orientado a anular la voluntad de la víctima mediante el pánico, para que esta deje de ser quien es, y sea quien él quiere. Agrega la autora que el contexto de violencia familiar es preexistente a las lesiones producidas, la víctima no puede desenvolverse libremente por cuanto se encuentra en un estado cíclico de alerta y miedo, lo que en psicología se denomina un vínculo perverso entre la víctima y el victimario.

Sin embargo, ningún elemento normativo del tipo penal del artículo 122-B exige que la violencia tenga que ser reiterativa, cíclicas y continua, pues dicha interpretación resulta contraria a la normatividad interna y los tratados internacionales, suscritos y ratificados por el Estado Peruano, donde se determina que los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. (Véase resolución tres de fecha 05 de mayo de 2023, emitida en el expediente N° 05435-2020-0-3207-JR-PE-01).

El contexto de abuso de poder, confianza o cualquier posición o relación que le confiera autoridad al agente. Son definidas como conductas típicas del llamado prevalimiento; esto es, el valerse de una posición dominante, confianza o legitimación para subyugar o pretender sojuzgar arbitrariamente, generando una circunstancia asimétrica en las relaciones mutuas (Acuerdo Plenario Número 001- 2016/CJ-116)

Ahora bien, el abuso de poder se define como aquella situación donde una persona a quien se le atribuye autoridad sobre otra, excede aquel poder que le ha sido conferido para llevar a cabo ciertos deberes. Abusar de la confianza, se sitúa en relaciones en donde no hay una desigualdad de poder, sino que, por el contrario, existe la relación basada en familiaridad o amistad con la víctima, en el que se relajan las seguridades mínimas, situación en la cual el agresor aprovecha en atacar o perjudicar a otro integrante del grupo familiar. Mientras que, abusar de cualquier posición o relación que confiera autoridad al agente, se sustenta en que previamente las personas deben estar vinculadas (Juárez, 2020).

Conforme al Acuerdo Plenario Número 001- 2016/CJ-116, se requieren tres consideraciones para su configuración: i) la posición que ejerce habitualmente el agresor sea dentro de la familia, empresa, instituciones públicas, etc.; ii) la calidad de autoridad que ejerce el agresor, que le confiere subordinación y obediencia a la víctima); y iii) la posición funcional (desvío de poder) para someter, degradar, maltratar a la víctima.

Entre otras situaciones que pueden fácilmente englobarse en el contexto previsto en el inciso 4 del primer párrafo del artículo 108-B del Código Penal, para imputar el delito del 122-B del mismo cuerpo normativo, al respecto la Comisión de justicia de género del Poder Judicial. (2021) lo define como una cláusula de extensión analógica que permite incorporar cualquier supuesto que suponga violencia basada en género. y que por tanto es una cláusula que nos vuelve a re-dirigir al elemento por su condición de tal.

La teoría del caso para imputar el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar. Partiendo de la premisa de que la imputación del delito requiere una teoría del caso concisa para llevar un caso a juicio oral, debemos hacer mención lo señalado por Rivera (2022), de que la teoría del caso es un razonamiento sistemático de las partes que integran un asunto en concreto, y se compone de una hipótesis fáctica, jurídica y una hipótesis probatoria; en esta se examina la necesidad de relación entre el hecho detallado en el denuncia o parte policial y el acontecimiento efectivamente probado para evitar interpretaciones distintas a los márgenes de interpretación de un mismo hecho.

Concordante con lo dispuesto por Momethiano (2019), la posición presentada por la víctima en relación a los hechos materia de controversia permite crear un relato congruente y acorde con las implicaciones penales. Esto se logra mediante la conjugación de la hipótesis fáctica, jurídica y probatoria, lo cual coadyuva a construir una historia clara y relevante en el contexto legal. Por lo que, la parte acusadora utiliza la óptica de los sucesos en disputa para formular una narrativa penal coherente construyendo una historia clara y relevante desde el punto de vista legal.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Para la presente investigación se empleó el enfoque cualitativo. Nizama y Nizama (2020), señalan que el enfoque cualitativo se trata de una práctica sistemática, cuya base se sostiene en interpretaciones, contribuyendo así a respaldar argumentos mediante un enfoque teórico y experiencias personales. Es así que se emplean palabras, conceptos, teorías entre otros para interpretar las categorías de estudio.

Esta tesis abordó el tipo de investigación básica, también llamado pura o sustantiva, recibe el nombre de pura porque en efecto está interesada por un objetivo crematístico, su motivación se basó en la curiosidad, el inmenso gozo de descubrir nuevos conocimientos, como dicen otros, el amor de la sabiduría por la sabiduría (Esteban, 1996, citado por Romero 2022). La recolección de información será sistemática, empírica y crítica, dado que también cumple con la finalidad de ayudar a entender y expandir conocimientos sobre un fenómeno específico, para así poder ampliar los datos que se tienen de este.

El diseño que se utilizó es la teoría fundamentada. Estrada-Acuña et al. (2021) explica que ese diseño de investigación sistematiza datos cualitativos que seguidamente tendrán un tratamiento sistemático, lo que posibilita la comparación e integración de los datos obtenidos, incentivando la formulación de bases teóricas que servirán para el sustento de la investigación.

Por otro lado, Nizama y Nizama (2020) manifiestan que la teoría fundamentada proporciona información relevante bajo un enfoque cualitativo, ya que el investigador generará una teoría o explicación sobre un proceso, fenómeno o interacciones aplicada a un hecho en específico y bajo la percepción de diversos participantes.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Para la presente la investigación, se plantearon como categorías y subcategorías de estudio, las siguientes:

Tabla 1

Cuadro de categorías y subcategorías

Categorías	Definición Conceptual	Subcategorías
El Informe Social	Para Domínguez y Domínguez (2021), el informe social es una herramienta científica y jurídica que resume los resultados obtenidos al aplicar diversos métodos y herramientas para evaluar la situación de una probable víctima de agresiones.	Evaluación económica y laboral Antecedentes familiares y educativos
Contextos situacionales del delito del artículo 122-B del Código Penal	La comisión de justicia de género del Poder Judicial. (2021), define a los elementos situacionales que regula la norma, como herramientas que visibilizan contextos donde frecuentemente se violenta a una mujer por su condición de tal.	Contexto de violencia familiar Contexto de abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación se ejecutó en los despachos fiscales de las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en espacios que cuentan con escritorio y computadora o medios tecnológicos análogos, a efectos de realizar la transcripción de las respuestas obtenidas en las entrevistas a los participantes del estudio.

3.4. Participantes

Los informantes que intervinieron en el estudio estuvo integrado por 10 participantes, consistentes en representantes del Ministerio Público y asistentes en función fiscal de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, quienes se encuentran a cargo de investigaciones por el supuesto delito establecido en el artículo 122-B en contextos de violencia familiar y/o de abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.

Tabla 2

Cuadro de entrevistados

N	Nombres y Apellidos (Iniciales)	Experiencia Laboral Actual
1	M.A.A.	Fiscal Adjunto
2	R.E.M.R.	Asistente en función fiscal
3	A.D.F.	Asistente en función fiscal
4	A.A.S.F.	Asistente en función fiscal
5	L.M.P.G.	Fiscal Adjunta Provincial
6	S.M.S.	Asistente en función fiscal
7	R.M.B.C.	Asistente en función fiscal
8	G.P.L.M.	Asistente en función fiscal
9	A.E.L.V.	Fiscal Adjunta Provincial
10	M.M.Q.C.	Asistente en función fiscal

Fuente: Elaboración propia

Aunando a lo antes expuesto, fue parte del universo del presente estudio, las fuentes de información consultadas en las revistas indexadas de alto impacto académico, registradas en las bases de datos de SCOPUS, SCIELO, WEB OF SCIENCE, EBSCO HOST, DIALET entre otros; así como el criterio de la jurisprudencia a nivel nacional.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica de recolección de datos empleada fueron las entrevistas a fiscales y asistentes de función fiscal involucrados en el proceso de investigación de hechos de agresiones en contextos de violencia familiar o prevalimiento; en tal sentido se contó con una guía de entrevista que contempla preguntas correspondientes a los objetivos materia de estudio. Asimismo, se efectuó un análisis documental de las fuentes de información obtenidas en las revistas indexadas de alto impacto mundial, registradas en las bases de datos a las que tenemos acceso por medio de nuestra casa de estudios.

La técnica de recolección apropiada y aplicada para la presente tesis fue la entrevista cualitativa, mismas que se ejecutan cuando el problema de estudio es de difícil observación. (Valderrama, 2014, citado por Nizama y Nizama, 2020) estas pueden ser de manera presencial o telefónicamente, participando así un entrevistador y un informante. Si se desea llevar a cabo una entrevista eficaz con información verídica la información que se desea obtener deberá ser cuidadosamente seleccionada.

Garcia (2015), citado por Mila et al. (2021), refiere que al aplicar las fuentes documentales en las investigaciones cualitativas, se advertirá el problema jurídico con base en las fuentes formales del derecho, por lo que empleamos la recolección de literatura jurídica y normativa, así como el uso de la guía de entrevistas y métodos técnicos con base legal que ayudaron a nutrir el trabajo investigado.

3.6. Procedimiento

Se efectuó una exhaustiva recopilación de sustento teórico basados en fuentes jurisprudenciales legales, que resultaron fundamentales para el presente trabajo, relacionado exclusivamente a las categorías y subcategorías propuestas, para posteriormente elaborar una Guía de entrevistas que serán aplicadas a la población propuesta, información que será contrastada por las teorías recopiladas y referencias bibliografías nacionales e internacionales, además de fuentes académicas indexadas.

3.7. Rigor científico

La investigación propuesta tuvo por característica científica, y estuvo enmarcada en un enfoque cualitativo, lo que denota seriedad y profesionalismo en el desarrollo de la investigación. Para conseguir ello, se seleccionó cuidadosamente el instrumento empleado, por lo que aseguramos la calidad de los datos recopilados, más adelante los resultados serán recopilados para interpretarlos adecuadamente brindando así un valioso aporte jurídico, de esta manera podremos analizar que el Informe Social incide significativamente en la acreditación de los contextos de violencia familiar y prevalimiento del artículo 122-B del Código Penal

Tabla 3

Cuadro de validez de expertos

Cuadro de validación de instrumentos					
N°	Experto	Apellidos y nombres	Grado	Cargo	Porcentaje
1	Especialista	Roque Gutiérrez, Nilda Yolanda	Magister	Jueza Supernumeraria del Décimo Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima y Catedrática en la Universidad César Vallejo	68%
2	Especialista	Santamaria Ocampos, Jomer Esteban	Magister	Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito fiscal de Lima Centro	75%

Fuente: Elaboración propia

3.8. Método de análisis de datos

Los datos obtenidos como parte de esta investigación fueron rigurosamente analizados, separados y definidos. En este paso se revisó detenidamente los datos recogidos con el fin de contextualizarlos y dar respuesta a los objetivos generales y específicos planteados, proponiendo sustentos jurídico-práctico y conclusiones válidas para la investigación.

3.9. Aspectos éticos

Se consideraron las normas éticas y conocimiento científico para este tipo de investigación, proyectándonos a contribuir de manera significativa en la comunidad jurídica, por lo que respetamos los protocolos proporcionados por nuestra casa de estudio, siendo así la presente investigación fue realizada bajo la normativa APA y sometida al software de Turnitin para asegurar la originalidad del mismo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Posterior a la recopilación de datos a través de la guía de entrevista previamente validada por dos especialistas en la materia, procedemos a dar respuesta a los objetivos planteados inicialmente.

Resultados del objetivo general: Analizar de qué manera el Informe Social incide en la acreditación de los contextos de violencia familiar y prevalimiento en el delito del artículo 122-B del Código Penal.

Según la información recopilada los 10 participantes: Arévalo, Mosquera, Diaz, Santiesteban, Palacios, Mayta, Bustinza, López, Lavado y Quinto (2023) de manera unánime afirman que para la configuración del delito del artículo 122-B del Código Penal es importante contextualizar en qué situación se producen las lesiones corporales, afectación psicológica, cognitiva o conductual, porque de lo contrario, es decir ante una insuficiente atribución o imputación del contexto en el que se da la violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, se propicia la derivación de la causa al juzgado de paz letrado para la investigación de la falta contra la persona.

Asimismo, a través del acta de denuncia se advierte si los hechos configuran el delito de agresiones, o si se trata de simples rencillas o conflictos que ameritan el archivo de la investigación. Por lo tanto, para configurar este delito, es menester advertir los resultados de la evaluaciones médicas y psicológicas realizadas a la víctima, a fin de determinar si se trata o no de una lesión levísima, o por el contrario si las lesiones han sido mayores lo que amerita un mayor reproche penal configurándose los delitos de lesiones leves o graves con la agravante de la condición de tal de la mujer.

Arévalo, Mosquera, Diaz, Santiesteban, Palacios, Mayta, Bustinza, López y Quinto (2023) sostienen que los Informes sociales pueden brindar información que respalde las declaraciones o testimonios recabados, que permiten sostener periféricamente la teoría del caso, aunado a ello Quinto (2023) señala que la Ley 30364 establece que los Informes y certificados emitidos por el Centro Emergencia Mujer, tienen valor probatorio en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, permitiendo establecer el contexto de violencia familiar

y prevalimiento, de esta manera establecer algún tipo de indicador de dependencia de la víctima hacia el agresor, ya sea, por su nivel familiar, social, económico, personal entre otros. Sin embargo, para Lavado (2023) aún cuando el informe social ayuda a conocer ciertos datos del contexto de relación entre las partes, no lo considera un documento determinante.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables a través de la Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer (2017), precisa el objetivo de la emisión de los informes sociales, mismas que están estrechamente ligados a acreditar específicamente la ocurrencia de acontecimientos de violencia, el peligro en que se hallan para poder promover su protección, de esta manera poder solicitar, medidas cautelares, medidas de protección o en el peor de los casos la sanción punitiva del hecho investigado.

Al enfocarnos en la legislación comparada en España, el informe social es una herramienta importante para poder explorar la causalidad psicosocial del agresor, por lo que tiene un objetivo principal el cual es proporcionar datos relevantes del hechos suscitado al magistrado a cargo del caso (Domínguez y Domínguez, 2021), siendo así una valiosa herramienta para la administración de justicia, teniendo así una característica correccionalista, buscando esencialmente disminuir el riesgo de reincidencia puesto que no basta con la imposición de una pena.

Resultados del objetivo específico 1: Justificar de qué forma los resultados de la evaluación económica y laboral de la pareja influyen en la imputación de un contexto de violencia familiar.

En lo manifestado por Arévalo, Mosquera y Diaz (2023) coinciden en que los resultados del Informe Social permiten establecer el contexto de violencia familiar, al advertir algún indicador de dependencia de la víctima hacia el agresor, ya sea, por su nivel familiar, social, económico, personal entre otros, así como aquella información que permita determinar si la víctima asume una posición en la familia o en su relación, que va contra lo normalmente aceptado, como es la dependencia económica, la sumisión del sexo femenino, etc.

Santiesteban, Palacios, Mayta, Bustinza, López y Quinto (2023) enfatizan que, a partir de su experiencia profesional advierten que los Informes Sociales no son considerados como medios de prueba a nivel judicial para la acreditación del hecho denunciado y del contexto que exige el tipo penal, sin embargo dichos participantes comparten la posición de los tres primeros, de que el Informe Social puede contribuir como medio de prueba para acreditar el contexto de violencia, dado que describe la situación de riesgo, la existencia de una dependencia material, los motivos por las cuales se han desarrollado la agresión (reclamos por recursos económicos, celos, control, dominios, sometimiento, etc.).

Por su parte, Lavado (2023), señala que los resultados del informe social son tomados de manera referencial por el órgano jurisdiccional, toda vez que se tratan de formatos que son llenados por el operador en base a la opinión personal del agraviado, sin corroborarse lo que ahí se indica, no obstante, sirven para tener una idea preliminar del contexto, al menos desde la perspectiva de la víctima. Enfatiza Arévalo (2023) que el informe social puede llegar a presentar u ofrecerse a nivel judicial no como perito, pero si como opinión técnica.

En tal sentido, se tiene que los resultados del informe social, junto con los hechos denunciados por la presunta víctima, influyen de manera significativa para advertir cuando la mujer no ha sido agredida por su condición de tal o por haber incumplido roles o labores estereotipados relacionados a su género, así como advertir si existe dependencia emocional y económica, o sometimiento en relación a su pareja. Información del entorno social, que, junto al análisis de la denuncia y la manifestación de la víctima, como la información brindada por los posibles testigos o familiares que son también entrevistados por los trabajadores sociales, ponen en conocimiento el comportamiento del agresor, tanto en el ámbito privado y público.

Es así, que, contribuyen en cierta medida al Ministerio Público para conocer el ámbito social en el cual está rodeado el sujeto pasivo del delito y si dentro de ese ámbito se pudieron haber desarrollado actos de violencia precedentes que sean conexos a los hechos que el sujeto pasivo del delito denuncie e identificar si los actos materia de denuncia involucran a la resistencia a estándares culturales arraigadas en estereotipos, por ejemplo la expectativa que se tiene de sumisión del género femenino.

Resultados del objetivo específico 2: Explicar en qué medida los antecedentes familiares y educativos evaluados en el informe social se relacionan con la imputación de un contexto de prevalimiento

En lo manifestado por Arévalo, Mosquera, Palacios y Lavado (2023) el informe social permite establecer la red familiar, el nivel de educación, las redes de soporte o afronte, que presenta la parte agraviada, que permite concluir bajo esos indicadores la existencia de algún tipo de dependencia del agresor hacia la víctima o la influencia o subordinación que ejerce un integrante del grupo familiar sobre el otro. Así como determinar el grado de riesgo que atraviesan las víctimas en cada caso en concreto.

Díaz, Quinto, Santiesteban, Mayta, Bustinza, López (2023) enfatizan en que el informe social proporciona información sobre los antecedentes de violencia de la víctima, como las del agresor, situaciones que se enmarcan en sus épocas de infancia que pueden haber influido u originado las situaciones actuales de violencia, así como también permiten identificar las relaciones familiares, de influencia, y de poder, identificando así algunos patrones de comportamiento del sujeto entrevistados, que en definitiva, facultan a que el informe social proporcione información respecto a la naturaleza del vínculo entre el posible agresor y la víctima, que puedan ser motivados por los operadores de justicia.

Ciertamente, los informes sociales aportarían valor probatorio en cuanto a la corroboración del contexto de un hecho delictivo, dado que describen la situación social general y específica de la persona entrevistada, así como del entorno de la parte agraviada, tomando en cuenta además, que la evaluación se realiza en el domicilio de esta, lo que faculta al entrevistador a tener un alcance cercano del ambiente en donde se estarían produciendo los actos de violencia denunciados. Los resultados de la situación socio-familiar por ejemplo, ayudan a contextualizar la realidad familiar, por cuanto describe la situación económica y social en la que se producen los hechos y de la que previene, esclareciendo la vulnerabilidad y el riesgo a la que se somete la víctima en dicho espacio.

Por lo general, la comisión de delito de agresiones se da en un seno íntimo, lo que dificulta la presencia de testigos directos de los hechos, no obstante, el resultado de los informes sociales contribuyen a contextualizar el relato de la persona agraviada, corroborado periféricamente la declaración de la víctima; pudiendo aportar valor probatorio en el proceso, dado que, se realiza un análisis en el ámbito socio-familiar, factor de riesgo u soportes de redes familiares y social, en el que se puede identificar dinámicas de poder y autoridad.

Asimismo, las redes de apoyo familiar contribuyen al Ministerio Público a que la parte agraviada pueda acceder a programas de bienestar emocional, las cuales ayudarán a que la parte agraviada relate con mayor detalle los hechos denunciados, teniéndose en consideración que, en su gran mayoría, las víctimas por denuncias del delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar sienten temor al relatar los hechos denunciados por temor a represalias.

V. CONCLUSIONES

1. En conclusión, el informe social no es solo una herramienta con la que se busca promover medidas de protección, sino además es una herramienta con la que se construye una biografía de la víctima o del denunciado, permitiendo advertir elementos significativos conexos al crimen cometido y que pudieron haber contribuido a la materialización de este. Se entiende así la importancia de este documento científico - legal para determinar la biografía, irregularidades y circunstancias sociales de la persona evaluada. Cabe destacar que para los elementos normativos que devienen del enfoque de género, el estándar y juicio de la prueba no se condice con los medios de prueba comunes, sino que requieren elementos que contengan igual o mayor síntesis sobre el aspecto social, entorno socioeconómico y familiar del sujeto materia de evaluación.
2. El informe social es un instrumento estructurado con suficiente valor científico legal para contextualizar situaciones acaecidas en un marco de violencia de género y ante el móvil de la imposición de un estereotipo de género, siendo que la evaluación de los antecedentes económicos, laborales y sociales, así como los resultados recientes, permiten advertir una relación de dependencia entre el agresor y la víctima, control y sometimiento que se condice con los elementos normativos que exigen el inciso primero del primer apartado del artículo 108-B del Código Penal.
3. La Guía de atención integral de los Centros de Emergencia Mujer establece tres ejes los que se consideran para la elaboración del informe social, estos son: situación socio-familiar, factor de riesgo y redes de soporte familiar o social, cuyos resultados proporcionan información necesaria para advertir la asimetría en las relaciones de los integrantes familiares, suscitados en desigualdad de poder, aprovechamiento de la confianza depositada en el otro, o cualquier otra relación que confiere autoridad a uno de los sujetos sobre el otro.

VI. RECOMENDACIONES

1. Que los informes sociales se realicen de forma periódica, para poder emitir la real situación de riesgo en que se encuentra la víctima. La misma, debe contar con la participación de forma conjunta con el área de psicología al momento de emitir su pronunciamiento final. Considero que los CEM deben valorar y emitir sus informes sociales de forma objetiva, dado que, muchas veces se ha visto que la emisión y conclusión de estos documentos se dejan llevar por la presión mediática del entorno social y/o de la prensa, por el miedo de la repercusión que podría responder el profesional.
2. Que se implemente un precepto legal en el cual se disponga una coordinación entre las dependencias policiales y los centros emergencia mujer para que por todos los casos de violencia familiar cuya ficha de valoración de riesgo en la cual que se concluya severo, se ponga en conocimiento al CEM para la realización del Informe Social.
3. Que se promulgue un manual y/o guía de estructuración del informe social que sea de uso nacional, así como también deban seguir los parámetros de elaboración de los informes psicológicos emitidos por los Centro Emergencia Mujer, ello con la finalidad de que, teniendo el carácter legal y científico, pueda ser considerado como medio de prueba idóneo para la acreditación del hecho denunciado.

REFERENCIAS:

- Accatino, D. (2019). Teoría de la prueba: ¿somos todos “racionalistas” ahora?. *Open Edition Journals*, 39, 85-102. <https://doi.org/10.4000/revus.5559>
- Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116, Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia (2005). https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7d2767804075bb2db7aff799ab657107/acuerdo_plenario_02-2005_CJ_116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7d2767804075bb2db7aff799ab657107
- Aguilera, E. (2016). Jordi Ferrer y la Tradición Racionalista de la Prueba Jurídica: Una Mirada Crítica. *Isonomía*, 44, 163-189. <https://www.scielo.org.mx/pdf/is/n44/1405-0218-is-44-00163.pdf>
- Almanza F. (2022). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Editorial San Bernardo.
- Álvarez-Pérez, P. & Ferreira, J. (2021). La construcción teórica del objeto en Trabajo Social: Un análisis empírico basado en la formación de segundo ciclo. *Revista Internacional del Trabajo Social y Ciencias Sociales*, 21 (3), 62-68. <https://doi.org/10.5944/comunitania.21.3>
- Arbulú, A. (2019). *La técnica de la prueba en el proceso penal*. Gaceta Jurídica. <https://bit.ly/3Oy9pvW>
- Arias, N. (2021). *Intervención del trabajador Social frente a la violencia contra la mujer en el Distrito de San Juan de Miraflores 2021* [Tesis para optar el título profesional de licenciada, Universidad de Señor de Sipán]. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/8990>
- Arismendiz, R. (2022). *Informe social y su aporte en sentencias judiciales por delitos sexuales en Centros de Emergencia Mujer de Piura, 2020-2021* [Tesis de Posgrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/100417>

- Barchielli, B., Lausi, G., Pizzo, A., Messineo, M., Del Casale, A., Giannini, A. M., y Ferracuti, S. (2023). A Medical-Legal and Psychological Systematic Review on Vitriolage Related to Gender-Based Violence. *Trauma, Violence & Abuse*, 24(5), 2953–2965. <https://doi.org/10.1177/15248380221121288>
- Beltrán, J., Vázquez, M. y Taruffo, M. (2018). *Teoría de la prueba*. Academia Plurinacional de estudios constitucionales. <https://tcpbolivia.bo/tcp/sites/default/files/TEOR%C3%8DA%20DE%20LA%20PRUEBA.pdf>
- Benavides, F. (2015). Femicide and Criminal Law. *Revista Criterio Jurídico Garantista*, 8(13), 66–89. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=117759842&lang=es&site=ehost-live>
- Bórtoli, P. (2022). Las prácticas de escritura en la formación profesional en Trabajo Social: Cuaderno de Campo, Registro e Informe Social. *Revista De Investigación Del Departamento De Humanidades Y Ciencias Sociales*, 22(22), 45-63. <https://doi.org/10.54789/rihumso.22.11.22.3>
- Bras, G. (2022). *Informe social: aspectos históricos, teóricos, metodológicos y éticos-políticos en la intervención profesional* [Tesis de posgrado, Universidad Nacional de Luján]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Luján. <http://ri.unlu.edu.ar/xmlui/handle/rediunlu/1553>
- Camero, J., Hernández, Y., Salgueiro, L., Sixto, L., & Madrazo, N (2021). Caracterización del delito de lesiones a mujeres víctimas de violencia doméstica. *Revista Médica Electrónica*, 43(5), 1237-1253. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242021000501237&lng=es&tlng=es
- Casación 170-2022/CUSCO, Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, (2022). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/111bb6804a6a1a1aa32af79026c349a4/CAS+170->

[2022+CUSCO.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=111bb6804a6a1a1aa32af79026c349a4](https://portalestadistico.aurora.gob.pe/cartillas-estadisticas/2022+CUSCO.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=111bb6804a6a1a1aa32af79026c349a4)

Cartilla Estadística Enero - Diciembre 2022. Cifras de Violencia contra las Mujeres (2022). Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables/ Aurora/ SGEN. <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/cartillas-estadisticas/>

Carrera, A. (2019). Concepto jurídico de violencia de género. *Dykinson, S.L.*, 1, <https://doi.org/10.2307/j.ctvr7f8cr>

Casales, R. (2023). Identidad y performance: revisión crítica de la teoría de género de Butler desde Leibniz. *Tópicos. Revista de Filosofía*, 66, 97–118. <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=e035f30a-ee46-4130-b628-88ef467684d4%40redis>

Cifuentes, P., & Weidenslaufer, C. (2019). Violencia contra la mujer Derecho comparado. *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*, 11077(07), 1-38. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27302/2/BCN_Violencia_contra_la_mujer_Derecho_comparado_2019.pdf

Código Penal, Decreto Legislativo N° 635. (mayo de 2016). Ministerio de Justicia y Derecho Humanos. https://spijweb.minjus.gob.pe/sdm_downloads/codigo-penal-decimo-segunda-edicion-oficial/

Coloma, R. (2020). ¿Por qué (a veces) las teorías de la prueba nos parecen inútiles?. *Policia Criminal*, 15(30), 614-638. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992020000200614>

Coloma, R. & Modolell, J. (2022). Lo súbito como desafío a la imputación penal. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 45, 0214-8676. <https://doi.org/10.14198/DOXA2022.45.10>

Comisión de justicia de género del Poder Judicial. (2021). Boletín Jurídico 1: El feminicidio: Matar a una mujer por su condición de tal, 1(1-16). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/252b4b8044f677afae7bf4b847eb>

[1b8/Bolet%C3%ADn+jur%C3%ADdico+El+Feminicidio.pdf?MOD=AJPERE
S&CACHEID=252b4b8044f677afaee7bf4b847eb1b8](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/)

Congreso de la República del Perú. (2015, 22 de noviembre). Ley n.º 30364. *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Diario Oficial El Peruano <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Contreras, M. (2021). Desarrollo, confiabilidad y validez de una escala multidimensional de informes sociales periciales en Trabajo Social (ISP.TS). *Cuadernos de Trabajo Social*, 34(2), 353-366. <https://doi.org/10.5209/cuts.71743>

Cortés, M., Cury, S., & Arias, A. (2022). Writing reports in social work: Characteristics, correctness and style. *International Social Work*, 6(24), 1-23. <https://doi.org/10.1177/00208728221112728>

Cruz, I. (2021, 10 de enero). *¿Cómo se prueba el contexto de violencia familiar? El informe social, una práctica que se debe implementar*. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/como-probar-contexto-violencia-familiar-informe-social/>

D'Ignazio, C., Cruxên, I., Suárez Val, H., Martínez Cuba, A., García-Montes, M., Fumega, S., Suresh, H., y So, W. (2022). Feminicide and counterdata production: Activist efforts to monitor and challenge gender-related violence. *Patterns (New York, N.Y.)*, 3(7), 100530. <https://doi.org/10.1016/j.patter.2022.100530>

De Stéfano, M. (2022). Por qué la vulnerabilidad importa. La relación entre masculinidad, emociones y vulnerabilidad en el ejercicio de violencia contra las mujeres en la pareja. *Antropológica*, 40(49), 167–189. <https://doi.org/10.18800/antropologica.202202.008>

- Dei, D. (2020). Estándares de suficiencia probatoria, moralidad política y costos de error: el núcleo inconsistente de la epistemología jurídica de Larry Laudan. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (43), 397-426. <https://doi.org/10.14198/DOXA2020.43.15>
- De Villa, F. (2023). Imputación objetiva en los delitos de violencia contra la mujer. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(2), 4736-4744. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i2.934>
- Díaz, I., Rodríguez, J. y Valega C. (2019). *Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Fondo Editorial PUCP. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/166017/Texto%20completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Dominguez, D., y Dominguez, M. (2021). Entre el estigma y la normalización. Abriendo la caja negra del informe social judicial. *Ámbitos Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, 46(1), 79–95. <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=35683a63-aa10-4bad-b0ac-287473cbfa1f%40redis>
- Dorado, A., Munuera, P, y Perez, J. (2022) El Informe Social como herramienta identitaria del Trabajo Social. *Revista de Trabajo Social Hoy*, 2(96), 7-22. <http://dx.doi.org/10.12960/TSH.2022.0007>
- Escudero, C. y Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Ediciones UTMACH. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>
- Espinoza, J. (2019). El estándar de prueba en el proceso penal peruano. *Revista Lex*, 17(24) 87-102. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v17i24.1812>
- Estrada - Acuña, R., Arzuaga, M., Giraldo, C. y Cruz, F. (2021). Diferencias en el análisis de datos desde distintas versiones de la Teoría Fundamentada.

Empiria: Revista de Metodología de Ciencias Sociales, 51, 185-229.
<https://doi.org/10.5944/empiria.51.2021.30812>

Expediente (2020) N° 05435-2020-0-3207-JR-PE-01, Resolución N° 3 Corte Superior de Justicia de Lima Este - Sala Penal Especializada en Violencia contra las mujeres e intergrantes del grupo familiar de Lima Este, recuperado de: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/05/Exp.-05435-2020-0-LPDerecho.pdf?_gl=1*15vuzxh*_ga*MTgyODY2MTE1OS4xNjMxODQ5OTky*_ga_CQZX6GD3LM*MTcwMDk1Njg3My4yMTkuMS4xNzAwOTU2ODczLjYwLjAuMA..

García, P. (2019). *Derecho Penal – Parte General*. Editorial Ideas Solución.

Gentle-Genitty, C., y Renguette, C. (2018). Gender Violence: Prevalence, Implications, and Global Perspectives. *Nova*, 21
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=e000xww&AN=1855154&lang=es&site=ehost-live>

Huaroma, A. (2023). El tratamiento jurídico penal del delito de feminicidio en el Derecho Español. *Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje*, 35(1), 75–82.
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=163401680&lang=es&site=ehost-live>

Jaramillo, C. y Canaval, G. (2020). Violencia de Género: Un análisis evolutivo del concepto. *Universidad y Salud*, 22(2), 178-185.
<https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>

Juárez (2020). El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. *Revista Lex*, 18(26), 321-346.
<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v18i26.2182>

Laurente, S. & Butrón, H. (2020, 21 de enero). ¿Cómo imputar adecuadamente el «contexto de violencia familiar» exigido por el art. 108-B del Código

Penal?. LP *Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/como-imputar-contexto-violencia-familiar-art-108-b-codigo-penal/>

Libera, S. (2017). Trabajo social, ámbito penal y labor pericial: aproximaciones teóricas y metodológicas en cuanto a la determinación de la extensión del daño por delitos de homicidio. *Documentos de Trabajo Social: Revista de trabajo y acción social*, 60(2), 23-41. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7190575>

McCarthy, K., Mehta, R. y Haberland, N. (2018). Gender, power, and violence: A systematic review of measures and their association with male perpetration of IPV. *PLOS ONE*, 13(11), 1-27. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0207091>

Mila, F., Mantilla, J. y Yáñez, K. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista Pedagogía Universitaria Y Didáctica Del Derecho*, 8(2), 81–96. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.60341>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017, octubre). *Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer*. Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, (1), 1-138. <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2018/12/383035337-MIMP-PNCVFS-Guia-CEM-2017-pdf.pdf>

Momethiano, J. (2019, 22 de noviembre). La teoría del caso en materia penal y algunos aportes teatrales. *Iuslatin*. <https://iuslatin.pe/la-teoria-del-caso-en-materia-penal-y-algunos-aportes-teatrales/>

Monsalve, Y. (2022). Femicidio, acusación y sentencia como respuesta estatal frente a la violencia contra la mujer. *Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología*, 31(4), 134–149. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=160724340&lang=es&site=ehost-live>

- Moreira, A. & Zambrano, Z. (2023). Tipos de violencia de género recurrentes en Manabí en el 2021, datos estadísticos de OVIGEMA. *Revista San Gregorio*, 1(53), 32-50. <https://doi.org/10.36097/rsan.v0i53.2304>
- Naciones Unidas (2021, 09 de marzo). *Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia física o sexual desde que es muy joven*. Noticias ONU Mirada global Historias Humanas. <https://news.un.org/es/story/2021/03/1489292>
- Naniwai, N. (2021). *Identifying Pathways from Gender and Sexual Orientation Stigma to Sexual Assault and Dating Violence in Adolescence and Young Adulthood*. [Tesis doctoral, Universidad Harvard]. Archivo digital. <https://nrs.harvard.edu/URN-3:HUL.INSTREPOS:37368392>
- Neoh, M., Teng, J. y Esposito, G. (2023). Perceptions of sexism interact with perceived criticism on women's response to sexist remarks in different relationship types. *Scientific reports*, 13(18393), 1-15. <https://doi.org/10.21979/N9/APYGCF>
- Nieto-Morales, C. (2019). El trabajo social. Desde lo académico a la intervención social: Una mirada desde la perspectiva de la práctica profesional y experiencia laboral (1st ed.). *Dykinson, S.L.* <https://doi.org/10.2307/j.ctvf3w4wz>
- Nizama, M. y Nizama, L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox juris*, 38(2), 69-90. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>
- Nodal, V. (2023). Bases metodológicas para la investigación forense en casos de violencia contra las mujeres por razones de género. *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, 6(19), 71-96. <https://doi.org/10.57042/rmcp.v6i19.613>
- Núñez, D. (2020). *Análisis de la valoración de la prueba y el principio de seguridad jurídica en actos de violencia psicológica*. [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31091>

- Pastor, L., Flores, Y., Aguilar, F., Cruzado, L., & Juárez, M. (2022). La sombra del asistencialismo en la intervención profesional del trabajador social. *Universidad y Sociedad*, 14(S6), 224–230. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3452>
- Pederna M. (2020). Decisión judicial y criterios de suficiencia probatoria. Implicancias para el rol de los jueces. *Revista Argumentos*, 10, 1-18. <http://revistaargumentos.justiciacordoba.gob.ar/>
- Peixoto, R. (2021). The standards of proof and the search for more objectivity in the decision about the facts. *Revista Eletrônica de Direito Processual*, 22(2). <https://doi.org/10.12957/redp.2021.59569>
- Perez, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Derecho PUCP*, 81(12), 163-196, <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.006>
- Poggi, F. (2019). Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 42, 285-307. <https://doi.org/10.14198/DOXA2019.42.12>
- Quispilay, G., Andrade, M., Meléndez, M, y Chunga, T. (2022). Factores asociados a la violencia familiar: una revisión sistemática. *Universidad y Sociedad*, 14(S2), 518-531. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2822>
- Primer Juzgado de Investigación Preparatoria. (2019, 30 de diciembre). *Expediente 01733-2019-0-2601-JR-PE-01. Delito de Lesiones: Art. 122-B del Código Penal*. [https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/CenDocBib/con5_uibd.nsf/\\$\\$ViewTemplate%20for%20Documentos?OpenForm&Db=F02C2BB72977ECC0052585FA00535B2D&View=yyy](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/CenDocBib/con5_uibd.nsf/$$ViewTemplate%20for%20Documentos?OpenForm&Db=F02C2BB72977ECC0052585FA00535B2D&View=yyy)
- Ramírez, D. (2022). Violencia Contra la Mujer: Análisis del Delito de Feminicidio y el Aumento de Casos en el Estado de Quintana Roo 2021. *Congreso*

Internacional de Investigación Academia Journals, 14(9), 1838–1844.
<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=f3957fc3-0f2d-442c-b4ca-cbeeca951f6e%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#db=edb&AN=161324369>

Reyna R. (2023). Hipótesis y tener por verdadero en Kant. *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, 88, 137-151.
<http://dx.doi.org/10.6018/daimon.448991>

Riobóo, B., y Pastor, E. (2023). Procesos De Valoración De Las Situaciones De Dependencia en España: El Rol Del Trabajo Social. *Revista Prisma Social*, 41(1), 253–277.
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=163860947&lang=es&site=ehost-live>

Rivas, S. (2019). El contexto de violencia y sus características. Comentarios al Acuerdo Plenario N°09-2019/CIJ-116. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 126, 42-57.

Rivas, S. (2021, 20 de octubre). *El contexto de la violencia familiar desde la dogmática penal* [Video]. Youtube.
<https://www.youtube.com/watch?v=UJhWt9sSeZs>

Rivas, S. (2022). Criterios para determinar un caso De violencia contra la mujer “por su condición de tal”. *LUMEN, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón*, 18(1), 39-52.
<https://doi.org/10.33539/lumen.2022.v18n1.2554>

Rivera, C. (2022). Relevant Aspects for the Construction of the Case Theory in the Accusatory Criminal Process/Aspectos Relevantes Para La Construcción De La Teoría Del Caso en El Proceso Penal Acusatorio. *Revista Eletronica de Direito Processual*, 23(1), 158.
<https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=6fe24db1-a11d-4e6d-9683-00bf1e380317%40redis&bdata=>

- Rivero, M., Nápoles, L., Domínguez, I., & Rojas, I. (2022). Gestión para la Prevención de la violencia contra la mujer. *Santiago*, 158(1), 181–193. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=157991322&lang=es&site=ehost-live>
- Romero, J. (2022). *La prueba pericial científica en el proceso por violencia familiar y la vulneración de derechos fundamentales, Lima Norte* [Tesis de postgrado, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12990/8418>
- Russo, R., Costa, A., Souza, H., Caravaca, J. y Lucas, K. (2023). Theoretical-methodological essay on gender identity information validity in epidemiological surveillance of violence. *Revista da Escola de Enfermagem USP*, 57, 1-9. <https://doi.org/10.1590/1980-220X-REEUSP-2023-0240en>
- Sánchez, P. (2017). Imputación e incumbencias en Derecho penal. *Política Criminal*, 12(24), 1211-1227. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992017000201211>
- Soto, N. (2018). *Violencia de Género contra la mujer en la pareja y acciones gubernamentales: El caso de Metepec Estado de México* [Tesis de posgrado, Universidad Autónoma del Estado de México]. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/20.500.11799/94908>
- Ugalde, P. (2022). Narrativa sobre la violencia de género en la Universidad Autónoma Metropolitana. *Cotidiano - Revista de La Realidad Mexicana*, 37(233), 55–67. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=157481618&lang=es&site=ehost-live>
- Valdivia, M. (2022). El dilema de la imputación en el delito de agresión contra la mujer o contra un integrante del grupo familiar. *Ius Vocatio*, 5(5), 47-69. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v5i5.588>

- Vanegas, H. (2021). Repensando el principio de legalidad penal: sociedad de riesgo, crisis y relativización. *Revista de la Facultad de Derecho de Montevideo*, 50, 1-33. <https://doi.org/10.22187/rfd2020n50a8>
- Vega, L. (2018). *El informe social, instrumento de intervención en el seguimiento de las medidas de protección Infantil: Propuesta*. [Tesis de Posgrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/17679>
- Vilchez, F., Obando, E., y Morocco, E. (2023). Institucionalización de la violencia contra la mujer: una realidad enmascarada. *Revista de Filosofía*, 40(103), 167–177. <https://doi.org/10.5281/zenodo.7563552>

ANEXO Nº 01 – TABLA DE CATEGORIZACIÓN

Título: El Informe Social y la imputación del artículo 122-B del Código Penal				
PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo general	Supuesto general	<p>Categoría 1 Informe Social</p> <p>Subcategorías -Evaluación económica y laboral -Antecedentes familiares y educativos</p> <p>Categoría 2</p>	<p>Enfoque Cualitativo</p> <p>Tipo Investigación básica</p> <p>Diseño Teoría Fundamentada</p> <p>Escenario de estudio Despachos fiscales</p> <p>Participantes 10 representantes del Ministerio</p>
¿De qué manera el Informe Social incide en la acreditación de los contextos de violencia familiar y prevalimiento en el delito del artículo 122-B del Código Penal?	Analizar de qué manera el Informe Social incide en la acreditación de los contextos de violencia familiar y prevalimiento en el delito del artículo 122-B del Código Penal	El Informe Social incide significativamente en la acreditación de los contextos de violencia familiar y prevalimiento en el delito del artículo 122-B del Código Penal		
Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos específicos		

<p>-¿De qué forma los resultados de la evaluación económica y laboral de la pareja influye en la imputación de un contexto de violencia familiar?</p> <p>-¿En qué medida los antecedentes familiares y educativos evaluados en el informe social se relacionan con la imputación de un contexto de prevalimiento?</p>	<p>-Justificar de qué forma los resultados de la evaluación económica y laboral de la pareja influyen en la imputación de un contexto de violencia familiar</p> <p>-Explicar en qué medida los antecedentes familiares y educativos evaluados en el informe social se relacionan con la imputación de un contexto de prevalimiento</p>	<p>-Los resultados de la evaluación económica y laboral de la pareja influyen positivamente en la imputación de un contexto de violencia familiar</p> <p>-Los antecedentes familiares y educativos evaluados en el informe social se relacionan directamente con la imputación de un contexto de prevalimiento</p>	<p>Contextos situacionales del delito del artículo 122-B del Código Penal</p> <p>Subcategorías</p> <p>-Contexto de violencia familiar</p> <p>-Contexto de prevalimiento (abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente)</p>	<p>Público, asistentes en función fiscal o abogados especialistas en la materia</p> <p>Técnica de recolección</p> <p>Entrevistas</p> <p>Análisis de registro documental</p> <p>Instrumentos</p> <p>Guías de Entrevistas</p>
---	--	--	--	---

ANEXO Nº 02 - INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de entrevista para Fiscales, Asistentes en Función Fiscal y Abogados Especialistas en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Título de la investigación:

El Informe Social y la imputación del artículo 122-B del Código Penal

Nombre del entrevistado: _____

Cargo: _____

Institución donde labora: _____

Años laborando en la Institución: _____

Objetivo general: Analizar de qué manera el Informe Social incide en la acreditación de los contextos de violencia familiar y prevalimiento en el delito del artículo 122-B del Código Penal.

- 1. A partir de su experiencia profesional, ¿cómo llega Ud. a la conclusión de que los hechos denunciados se encuadran en el delito del artículo 122-B del Código Penal, y no en una falta contra la persona?**

.....
.....
.....
.....

- 2. En concordancia con lo antes resuelto, ¿puede indicarnos a través de qué actos de investigación advierte la existencia de un contexto de violencia familiar o de un contexto de prevalimiento (abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente)?**

.....
.....
.....
.....

- 3. ¿Considera Ud. que la sola declaración de la víctima, sin corroboraciones periféricas, es suficiente para acreditar los elementos (o características) del contexto de violencia familiar, tales como la motivación destructiva, la verticalidad, la ciclicidad, la progresividad y la vulnerabilidad?**

.....
.....
.....
.....

4. ¿Cuáles son los elementos de prueba que sustentan su teoría del caso, con el fin de demostrar la existencia de una relación de poder, confianza o responsabilidad entre el agresor y la víctima?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico N° 01: Justificar de qué forma los resultados de la evaluación económica y laboral de la pareja influyen en la imputación de un contexto de violencia familiar.

5. ¿Puede explicarnos cómo la situación socio-familiar, los factores de riesgo, las redes de apoyo familiar y social, mencionados en el informe social elaborado por el Centro Emergencia Mujer contribuyen en su perspectiva y análisis del caso?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Cómo Ud. identifica el quebrantamiento del estereotipo de género en los hechos denunciados?

.....
.....
.....
.....

7. ¿Considera Ud. que el resultado de los Informes Sociales aporta valor probatorio para corroborar un contexto de violencia familiar? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

8. **¿Considera Ud. que el resultado de los Informes Sociales aporta valor probatorio para corroborar un contexto de abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente? ¿Por qué?**

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico N° 02: Explicar en qué medida los antecedentes familiares y educativos evaluados en el informe social se relacionan con la imputación de un contexto de prevalimiento.

9. **Desde su experiencia profesional, ¿qué dificultades ha visto, en la formulación de su teoría del caso, respecto al delito de agresiones del artículo 122-B C.P.?**

.....
.....
.....
.....

10. **¿Considera Ud. que el Informe Social influye significativamente en la rigurosidad fáctica que requiere el requerimiento de incoación a proceso inmediato en los delitos de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?**

.....
.....
.....
.....

11. **¿Considera Ud. que el Órgano Jurisdiccional cumple con valorar correctamente el contenido del Informe Social Pericial para corroborar el contexto situacional previstos para el delito de agresiones? ¿Por qué?**

.....
.....
.....
.....

12. **¿Qué mejora recomienda Ud., debería implementarse en el contenido y/o estructura de los informes sociales, que le permitan al Ministerio Público corroborar la concurrencia de un contexto situacional del delito de agresiones (específicamente los contextos de violencia familiar y de abuso**

de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente)?

.....
.....
.....
.....

Firma del entrevistado

**ANEXO N°03 - Modelo de Consentimiento y/o asentimiento informado,
formato UCV.**

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

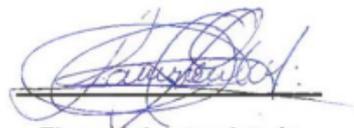
Estimado (a) participante,

Lo invitamos a participar en la realización de la investigación conducido por las estudiantes del XII ciclo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo, en la investigación titulada "***El informe social y la imputación del artículo 122-B del Código Penal***",

Se ha contactado con usted en su calidad de abogado especialista en la materia, si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente 30 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de esta investigación.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria, Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Además, si tuviere alguna consulta sobre la investigación puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Yo, Ruth Mosquera Raraz doy mi consentimiento para participar la investigación y autorizo que mi información se utilice en el mismo.



Firma del entrevistado

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Estimado (a) participante,

Lo invitamos a participar en la realización de la investigación conducido por las estudiantes del XII ciclo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo, en la investigación titulada "***El informe social y la imputación del artículo 122-B del Código Penal***",

Se ha contactado con usted en su calidad de abogado especialista en la materia, si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente 30 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de esta investigación.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria, Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Además, si tuviere alguna consulta sobre la investigación puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Yo, Anser Díaz Fustamente doy mi consentimiento para participar la investigación y autorizo que mi información se utilice en el mismo.


Firma del entrevistado

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Estimado (a) participante,

Lo invitamos a participar en la realización de la investigación conducido por las estudiantes del XII ciclo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo, en la investigación titulada "***El informe social y la imputación del artículo 122-B del Código Penal***",

Se ha contactado con usted en su calidad de abogado especialista en la materia, si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente 30 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de esta investigación.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria, Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Además, si tuviere alguna consulta sobre la investigación puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Yo, Andy Aurelio Santiesteban Falcon doy mi consentimiento para participar la investigación y autorizo que mi información se utilice en el mismo.



ANDY AURELIO SANTIESTEBAN FALCÓN
ASISTENTE FUNCIONES PÚBLICAS,
Quinta Fiscalía Provincial Transitoria Cooperativa
Especializada de Violencia Contra la Mujer y los
Integrantes del Núcleo Familiar de Lima
Cuarto Dieciséis
Firma del entrevistado

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

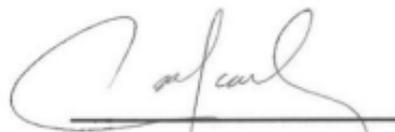
Estimado (a) participante,

Lo invitamos a participar en la realización de la investigación conducido por las estudiantes del XII ciclo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo, en la investigación titulada ***“El informe social y la imputación del artículo 122-B del Código Penal”***,

Se ha contactado con usted en su calidad de abogado especialista en la materia, si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente 30 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de esta investigación.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria, Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Además, si tuviere alguna consulta sobre la investigación puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Yo, Luz María Palacios Gonzales doy mi consentimiento para participar la investigación y autorizo que mi información se utilice en el mismo.



Firma del entrevistado

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

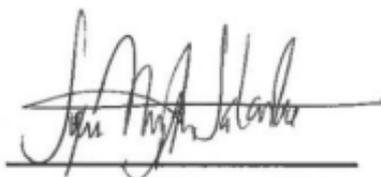
Estimado (a) participante,

Lo invitamos a participar en la realización de la investigación conducido por las estudiantes del XII ciclo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo, en la investigación titulada "***El informe social y la imputación del artículo 122-B del Código Penal***",

Se ha contactado con usted en su calidad de abogado especialista en la materia, si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente 30 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de esta investigación.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria, Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Además, si tuviere alguna consulta sobre la investigación puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Yo, Sofia Mayta Salcedo doy mi consentimiento para participar la investigación y autorizo que mi información se utilice en el mismo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sofia Mayta Salcedo', is written over a horizontal line. The signature is cursive and somewhat stylized.

Firma del entrevistado

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Estimado (a) participante,

Lo invitamos a participar en la realización de la investigación conducido por las estudiantes del XII ciclo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo, en la investigación titulada "***El informe social y la imputación del artículo 122-B del Código Penal***",

Se ha contactado con usted en su calidad de abogado especialista en la materia, si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente 30 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de esta investigación.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria, Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Además, si tuviere alguna consulta sobre la investigación puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Yo, Rosalia Bustinza Cueva doy mi consentimiento para participar la investigación y autorizo que mi información se utilice en el mismo.



Firma del entrevistado

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Estimado (a) participante,

Lo invitamos a participar en la realización de la investigación conducido por las estudiantes del XII ciclo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo, en la investigación titulada "***El informe social y la imputación del artículo 122-B del Código Penal***",

Se ha contactado con usted en su calidad de abogado especialista en la materia, si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente 30 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de esta investigación.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria, Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Además, si tuviere alguna consulta sobre la investigación puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Yo, Grecia del Pilar López Maucaylla doy mi consentimiento para participar la investigación y autorizo que mi información se utilice en el mismo.



Firma del entrevistado

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

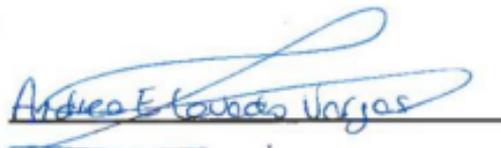
Estimado (a) participante,

Lo invitamos a participar en la realización de la investigación conducido por las estudiantes del XII ciclo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo, en la investigación titulada "***El informe social y la imputación del artículo 122-B del Código Penal***",

Se ha contactado con usted en su calidad de abogado especialista en la materia, si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente 30 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de esta investigación.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria, Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Además, si tuviere alguna consulta sobre la investigación puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Yo, Andrea Elizabeth Lavado Vargas doy mi consentimiento para participar la investigación y autorizo que mi información se utilice en el mismo.



Firma del entrevistado

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

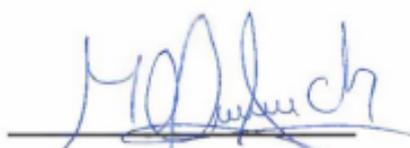
Estimado (a) participante,

Lo invitamos a participar en la realización de la investigación conducido por las estudiantes del XII ciclo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo, en la investigación titulada "***El informe social y la imputación del artículo 122-B del Código Penal***",

Se ha contactado con usted en su calidad de abogado especialista en la materia, si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente 30 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de esta investigación.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria, Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Además, si tuviere alguna consulta sobre la investigación puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Yo, Madeleine Marlene Quinto Chuchon doy mi consentimiento para participar la investigación y autorizo que mi información se utilice en el mismo.



Firma del entrevistado

ANEXO N°04 – Matriz Evaluación por juicio de expertos, formato UCV.



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, NILDA SOLANDA ROQUE GUTIERREZ con DNI N° 17960596 Magister o Doctor en DERECHO PENAL (se adjunta constancia SUNEDU), de profesión ABOGADA desempeñándome actualmente como JUEZ ESPECIALIZADA EN LO PENAL Y DOCENTE.

Por medio de la presente hago constar que he revisado la investigación de *Arredondo Ventura, An Shyrle y Fernández Flores, Liliana Yulissa*, denominada "El informe social y la imputación del delito del artículo 122-B del Código Penal" con fines de Validación los instrumentos:

LISTADO DE INSTRUMENTOS.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTO 01	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Lima a los 07 días del mes de NOVIEMBRE del Dos mil veintitrés.

Dr/Mgr. : NILDA SOLANDA ROQUE GUTIERREZ
 DNI : 17960596
 Especialidad : PENAL
 E-mail : Solanda.roque33@gmail.com

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
ROQUE GUTIERREZ, NILDA YOLANDA DNI 17960596	MAGISTER EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 23/12/2013 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
ROQUE GUTIERREZ, NILDA YOLANDA DNI 17960596	ABOGADA Fecha de diploma: 03/02/2005 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO PERU
ROQUE GUTIERREZ, NILDA YOLANDA DNI 17960596	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 15/11/2004 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
ROQUE GUTIERREZ, NILDA YOLANDA DNI 17960596	DOCTORA EN DERECHO Fecha de diploma: 16/03/15 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
ROQUE GUTIÉRREZ, NILDA YOLANDA DNI 17960596	TÍTULO DE MÁSTER PROPIO EN DERECHO PENAL Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES (GRADO DE MAESTRO) Fecha de Diploma: 25/01/2021 TIPO: <ul style="list-style-type: none">• RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 19/11/2021 Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 1 Año	UNIVERSIDAD DE JAÉN ESPAÑA

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

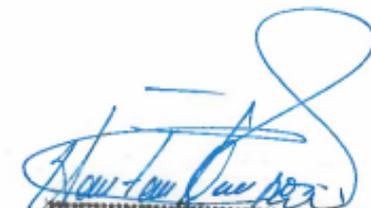
Yo, **Santamaría Ocampos, Jomer Esteban** con DNI N° 45989024 Magister en Derecho Penal (se adjunta constancia SUNEDU), de profesión abogado desempeñándome actualmente como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro.

Por medio de la presente hago constar que he revisado la investigación de *Arredondo Ventura, An Shyrlie y Fernández Flores, Liliana Yulissa*, denominada "El informe social y la imputación del delito del artículo 122-B del Código Penal" con fines de Validación del instrumento: **Guía de entrevista para Fiscales, Asistentes en Función Fiscal y Abogados Especialistas en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTO 01	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización					X
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia			X		
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Lima los 02 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



JOMER E. SANTAMARÍA OCAÑOS
ABOGADO
REGISTRO CAL N° 80054

Mgr. : Santamaría Ocampos, Jomer Esteban
DNI : 45989024
Especialidad : Derecho Penal
E-mail : jomer45@gmail.com

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

<i>Graduado</i>	<i>Grado o Título</i>	<i>Institución</i>
SANTAMARIA OCAMPOS, JOMER ESTEBAN DNI 45989024	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 18/05/18 Modalidad de estudios: A DISTANCIA Fecha matrícula: 26/04/2014 Fecha egreso: 21/12/2017	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. PERU
SANTAMARIA OCAMPOS, JOMER ESTEBAN DNI 45989024	ABOGADO Fecha de diploma: 05/07/19 Modalidad de estudios: A DISTANCIA	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. PERU
SANTAMARIA OCAMPOS, JOMER ESTEBAN DNI 45989024	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 11/10/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 18/02/2020 Fecha egreso: 08/08/2021	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU

ANEXO N°06 – Acuse de recibo - Revista Chilena de Derecho y Tecnología



An Shyrlie Arredondo Ventura <shyrlie.arredondo@gmail.com>

[RCHDT] Artículo recibido

1 mensaje

revistas.academicas@uchile.cl <revistas.academicas@uchile.cl>
Responder a: Daniel Álvarez-Valenzuela <dalvarez@derecho.uchile.cl>
Para: An Shyrlie Arredondo Ventura <shyrlie.arredondo@gmail.com>

25 de noviembre de 2023, 9:53

An Shyrlie Arredondo Ventura:

Gracias por enviarnos su artículo "El Informe Social y la imputación del artículo 122-B del Código Penal: Artículo de revisión de Literatura científica" a Revista Chilena de Derecho y Tecnología, el cual será sometido, conforme a las normas editoriales, a un proceso de arbitraje entre pares.

Usted puede revisar el estado del proceso de edición de su artículo a través del siguiente sitio web:

URL del manuscrito: <https://rchdt.uchile.cl/index.php/RCHDT/authorDashboard/submission/72845>
Nombre de usuario/o: 2shyrlie

Cualquier duda, le rogamos escribir directamente al correo rchdt@derecho.uchile.cl

Daniel Álvarez-Valenzuela

Por último, informarle que no es necesario que responda este correo, y cualquier petición, debe hacerla a través de nuestra plataforma